REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2023-00007-00** Alu
CLASE DE PROCESO	**VERBAL – SIMULACION**
DEMANDANTE	**ROSIRIS AMINA NOVOA GALLON**
DEMANDADO	**ANA MARIA DEREIX DE SANDE Y OTROS**

En memorial que antecede la apoderada judicial de la parte demandante informa que la demandada ANA MARIA DEREIX DE SANDE falleció el 1-julio-2023 y como consecuencia, solicita se convoque a las señoras ANA ROCIO, LINEY, JOSE ANGEL Y JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX para que opere la sucesión procesal de acuerdo a lo establecido en el art. 68 del CGP.

Avista el despacho que, si bien se acredita el fallecimiento de la señora ANA MARIA DEREIX DE SANDE con su registro civil de defunción, no se acreditó la calidad de herederos de los señores ANA ROCIO, LINEY, JOSE ANGEL Y JORGE ENRIQUE SANDE DEREIX, por lo tanto, no se les tendrá como sucesores procesales.

Por otra parte, el demandado SANTIAGO MAYOR CORONADO CASTILLO comparece al proceso otorgando poder especial a profesional del derecho para que represente sus intereses al interior del juicio, este a su vez presenta contestación en forma oportuna. Así las cosas, por encontrar que el poder especial cumple con las ritualidades descritas en el canon 74 y siguientes del CGP, se le reconocerá persona al apoderado, así mismo, se tendrá por contestada la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de sucesión procesal formulada por la apoderada judicial demandante por los motivos expuestos.

SEGUNDO: **Tener por contestada la demanda** por parte de SANTIAGO MAYOR CORONADO CASTILLO

TERCERO Reconocer personería jurídica al doctor ALEXANDER ACOSTA CORONADO (CC 1.067.877.896 TP 120.523) para actuar como apoderado judicial de SANTIAGO MAYOR CORONADO CASTILLO según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7b6a9ef4ae8b00f342104a0533dbad4e320ad289af97b2897b63c240db467a**
Documento generado en 22/08/2023 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica